Lúnes 27 de Junio de 1887 — Buenos Aires—Número suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1155

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

REPARACION

Tuvo lugar, el sábado, una fiesta popular muy linda en Tucuman. Es el primer acto de una época de reparacion que comienza.

Se trata de una insignificancia aparente que tiene un significado filosófico muy digno de tomarse en cuenta.

No habia allá mas que un edificio escolar decente—obra de los liberales, por supuesto—y se llamaba *Escuela Helguera*.

Por qué se llamaba así? Porque el señor don Federico Helguera, siendo Gobernador de la Provincia, habia donado el terreno y su sueldo con aquel objeto. Se hizo allá, pues, lo que el Cousejo Nacional de Educacion ha hecho aquí llamando al mejor de sus edificios *Escuela Petronila Rodriguez*, que era el nombre y apellido de la honorable dama que donó ese terreno y cien mil nacionales con tan noble fin.

Pero, vinieron los sarracenos—es decir, los mazorqueros—y trataron de hacer algo. Y como no podian hacer nada porque toda la plata del fisco era poca para la numerosa parentela de Benjamin Paz, tuvieron que contentarse con cambiar los nombres de las cosas.

Despojando á Helguera llevaban á cabo al mismo tiempo una venganza política. ¿Por qué habia de sobrevivir el nombre de un perro liberal? La llamaron *Escuela Rivadavia*.

Lo mismo hicieron en el hospital mixto—obra exclusiva de los esfuerzos personales del doctor don Angel Padilla.—Arrancaron una placa de bronce que la gratitud pública habia colocado en lugar ostensible del edificio. ¡A no dejar ni los rastros!...

Pues bien! el pueblo de Tucuman se ha reunido el sábado en la plaza pública y se ha dirigido á la escuela en cuestion: ha repuesto, ha restaurado el nombre de *Helguera*.

El discurso de Quinteros en aquel acto imponente, es todo un programa de reparacion.

La manifestacion se dirigió en seguida á casa del señor Helguera,—y este y Bores hicieron uso de la palabra—siempce en el sentido de restaurar el reinado de la justicia y de la honrados.

Que cada uno sea dueño de lo suyo!—Que no se despoje á nadie de lo que legítima mente le pertenece!

Hay que rehacerlo todo!

LA PALABRA DE BORES

Es conocida la opinion de *La Prensa* hostil á la revolucion de Tucuman. Su director cubiletea á su manera buscando su reeleccion.

Ese diario ha mandado un reporter al lugar del suceso; y éste celebra allá conferencias con las principales personas de uno y otro partido y las trasmite por telégrafo.

El sábado, nos dió la palabra y las opiniones del seudo-gobernador don Juan Posse.

El Domingo (ayer) nos trasmite su conversacion con don Silvano Bores, uno de los gefes de la revolucion.

Queremos tomar de ese despacho dos puntos pertinentes—por ser los que han sido mas calorosamente discutidos en la Capital.

Si hicimos notar la filiacion de *La Prensa* fué para prevenir á nuestros lectores:—es un diario enemigo.

Copiamos textualmente:

Reporter—Entónces la revolucion no obedeció á otros fines políticos y como es opinion general en Buenos Aires, el Presidente de la República no apoyó el levantamiento?

Bores—Incierto; si fuera así la gente decente de Tucuman no habria expuesto sus vidas.

El Gobierno Nacional disponiendo de otra clase de elementos hubiera fácilmente volteado á la autoridad.

Mientras nosotros podemos ofrecer nombres y apellidos de hombres públicos, honorables, trabajadores, de fortuna, que tomaron parte, muriendo unos y quedando otros heridos, cosa que no prede presentar el Gobernador de Tucuman que á excepcion de la gente del poder y el batallon á sus órdenes, ningun hombre del pueblo corrió á defenderlo.

Reporter—Respecto de la revolucion se dice que los revolucionarios cometieron hechos abusivos en las casas donde penetraron.

Bores—Se ha evitado en todo lo posible en esa revolucion, se ha guardado el mayor órden posible.

En cuanto á la aseveracion del doctor Gallo, en la Cámara de Diputados, de que fué puesto el revólver al pecho á una señora que estaba en casa del Gobernador, es una falsedad. Pasó lo siguiente:

Esa señora, á que se refiere el doctor Gallo, es hermana de la mujer del Gobernador, prima hermana mia: se llama Ignacia Colombres de Sal.

Cuando el elemento decente de la revolucion entró en casa del Gobernador, esta señora estaba en una pieza donde se hallaba la caja de fierro, que se dice contenia cuatrocientos ó quinientos nacionales, pertenecientes á una sociedad de que era tesorera la mencionada señora.

Esta, al ver los que penetraban les dijo:

—Ya sé lo que quieren Vds. lo que vienen á buscar es esto, tomenló, y abrió la caja de fierro para que llevasen el dinero, que nadie tocó, extrañando la exaltacion de la señora.

Le agregaré que la órden dada era que no se tocara de ningnna manera al Gobernador, no por él sino por honor de la revolucion.

Se han hecho destrozos en su casa, es cierto, pero era inevitable. Todo eso será pagado por mi partido, cosa que no se hará ahora porque el Gobernador se encuentra preso y dirá que se le quiere ofender.

LOS JUBILEOS

Era, realmente, una vergüenza que en el mundo no hubiese mas que una reina Victoria y en el mes de Junio un solo jubileo.

Pues qué! los argentinos son tan pobres qus no tienen un rey Victorio á quien hacer jubileos en la Capital como lo hacen los ingleses en todo el orbe civilizado?

Vaya si lo tenemos!

Aquí está don Bartolo. Sí, señor! El es nuestro rey Victorio, y los argentinos no hemos de ser menos que los ingleses. ¡Métale jubileo!

Los señores Ventura Martinez, Juan José Montes de Oca, Mariano Varela, Enrique S. Quintana y Juan Carballido son los iniciadores de esta cosa piramidal.

Léase el programa en *La Nacion*; y se verá si sabemos ó no sabemos hacer jubileos.

Francamente, era humillante que solo los ingleses tuvieran una soberana que cumple años, cuando eso le sucede á cualquier changador que haya nacido algun dia.

Y Mitre tambien ha nacido (si nuestros informes no están equivocados) y tambien cumple años como todo hijo de mujer.

Pues metámosle jubileo para no ser menos que los ingleses: es nuestro rey *Victorio*, aunque Cambaceres lo haya llamado el apóstol de las derrotas.

Sobre todo, esta manifestacion sirve para demostrar que todavia hay samaritanos en el mundo.

TROVA

(Engalanamos hoy las columnas de FIGARO *con una composicion exquisita, debida á uno de los primeros y mas delicados poetas argentinos. Su autor no nos permite firmarla con su nombre, ni siquiera con sus iniciales, porque piensa que todo lo que es popular debe ser anónimo).*

He nacido en Buenos Aires.
¡Que me importan los desaires
Con que me trate la suerte!
Argentino hasta la muerte,
He nacido en Buenos Aires.

Tierra no hay como la mia,
Ni Dios otra inventaria
Que mas bella y noble fuera:
¡Viva el sol de mi bandera!
Tierra no hay como la mia.

Hasta el aire aquí es sabroso;
Nace el hombre alegre, brioso,
Y las mujeres son lindas
Como en el árbol las guindas:
Hasta el aire aquí es sabroso.

¡Oh Buenos Aires risueña!
De mi guitarra porteña,
Aunque mi ciencia no es mucha,
Estos acordes escucha
¡Oh Buenos Aires risueña!

Fanal de amor encendido,
Borda el cielo tu vestido
De rosas y rayos de oro:
Eres del mundo tesoro,
Fanal de amor encendido.

¡Quién te ha visto y no te ha amado!
La América no ha olvidado
A su amazona gallarda:
Le has lucido tu cucarda:
¡Quién te ha visto y no te ha amado!

A tí acuden como hormigas...
Ya no dejan ni las migas
De tu espléndido banquete:
El progreso es tu alcahuete;
A tí acuden como hormigas.

¡Que demonio! paso á todos,
Carcamanes, turcos, godos,
(Estos tienen mas derecho)
Pues les abriste tu pecho
¡Que demonio! paso á todos.

Al fin tambien te festejan
Y en tu suelo fértil dejan
La simiente de su raza:
Con sus arreos de caza
Al fin tambien te festejan.

¡Cómo gustas á los gringos
Cuando sales los domingos
Dándote corte de reina!
Si el peluquero te peina
¡Cómo gustas á los gringos!

Voluptuosa te perfumas
De junquillos y *arirumas*,
(Solo al pensarlo no duermo)
En las auras de Palermo
Voluptuosa te perfumas.

Cada dia un abanico,
Cada noche un traje rico,
Un sarao, brillantes, palco;
De nácar fino ó de talco,
Cada dia un abanico!

¡Y en la iglesia tan devota!
Aquí, si, no entiendo jota;
Que lo esplique la veleta:
¡En el teatro tan coqueta,
Y en la iglesia tan devota!

Gastar mucho y divertirte
Es tu afan; nunca afligirte,
Tu programa ¡Dios te guarde!
Y puedas con justo alarde
Gastar mucho y divertirte.

¡Cuántos pájaros cantores
En tus jaulas de colores!
¡Dele música! ¡Bien, Bassi!
(Que Espinosa es mejor casi)
¡Cuántos pájaros cantores!

Goza del Plata al arrullo
Llena de garbo y de orgullo
Criolla gentil; arrogante
Con tu manto azul flamante,
Goza del Plata al arrullo.

Triunfa, baila, canta, rie;
La fortuna te sonrie,
Eres libre, eres hermosa:
Entre sueños color rosa,
Triunfa, baila, canta, rie.

Yo tambien quiero alegrarme
Y en tu ventura gozarme
¡Oh sublime pecadora!
Viéndote hoy tan gran señora,
Yo tambien quiero alegrarme.

Del placer sientes la fiebre,
Y mas viva que una liebre
Vas trepando á las alturas:
Sobre el trono en que fulguras,
Del placer sientes la fiebre.

El tiempo es de zambra y lujo;
Cada prójimo es un brujo
En lo de dar con la *huaca*.
¡Que mamólatras! ¡Que vaca!
El tiempo es de zambra y lujo.

Tú, Buenos Aires, conviertes
Hasta el barro en pesos fuertes,
En alegrias los lutos,
En sabios á los mas brutos
Tú, Buenos Aires, conviertes.

Das rumbosa á manos llenas
Cera y miel de tus colmenas
A quien entra en tus verjeles:
Todo, menos los laureles,
Das rumbosa á manos llenas.

¡Viva Cristo! y venga un trago
De aperital (ya está pago);
Yo no aspiro á mas ventaja
Que á un triste rancho de paja:
¡Viva Cristo! y venga un trago.

Desde allí bien puedo amarte
Y mis trovas consagrarte
Con la vida ¡oh tierra amada!
Canta el tordo en la ramada:
Desde allí bien puedo amarte.

La fortuna no es la dicha:
Si perdí la última ficha
Al azar de la existencia,
Saqué en limpio está sentencia:
La fortuna no es la dicha.

He nacido en Buenos Aires,
¡Qué me importan los desaires
Con que me trate la suerte!
Argentino haste la muerte
He nacido en Buenos Aires.

***

NOTAS DEL DIA

El jubileo pro Mitre

No fué tan concurrido como era de esperarse... por *La Nacion*, la que durante una semana ó dos ha ocupado la columna preferente de noticias á darle bombo.

Unas doscientas personas á mucho alargar, contando curiosos y transeuntes que llevaban la misma direccion.

Don Bartolo los esperaba y haciéndose la ilusion de que aquello formaba una manifestacion popular, les pronunció un *speech*, despues que los *viejos soldados de la guardia celestial* le hicieron entrega de unos cuantos objetos de arte comprados con el producto de las suscriciones iniciadas por su diario.

Hablaron otros...

Cuánto mas digno, mas natural y menos ridículo hubiese sido que los pocos adoradores de ese ídolo, le hubiesen dado á ese acto un carácter familiar.

—Señores, el 26 de Junio cumple 66 años (Sarmiento dice que son 70) el General Mitre. Los amigos que quieran ir á felicitarlo á su casa serán bien recibidos.

Eso hubiese sido lo propio, lo correcto, lo característico en un país republicano.

Cada uno hubiese ido por donde le hubiese dado la gana á decirle:

—Que los cumpla muy felices, Don Bartolo.

—Felices años, general.

—Don Bartolo, prosperidad y salud.

Pero, no, señor: se le ha querido dar un carácter que no debió tener.

Se ha querido hacer un *meeting* solemne!!

Se ha querido pasear ese *meeting* por las calles principales de Buenos Aires como si se tratara de una popularidad que ya no existe.

Mejor hubiese sido suspender la funcion por enfermedad de... alguno de los artistas.

Decomiso

El Ministro de Hacienda acaba de condenar á la Empresa del Ferro-Carril del Sud, á la pena de decomiso, por haber resultado que en lugar de 300 cajones de kerosene resultan nada menos que 1320.

No le ha valido á la empresa hacer uso de «su honorabilidad que la pone á cubierto de toda sospecha» lo que nos parece muy bien.

Generalmente todo contrabando que se encuentra en descubierto trae aparejada la consabida *honorabilidad* y de ahi que los transgresores á la ley se vean libres del condigno castigo.

Si bien somos partidarios de que el comercio honrado notoriamente reconocido, merece toda clase de consideracion es, somos tambien partidarios de que se apliquen las penas establecidas con toda severidad á los defraudadores del fisco.

Es el procedimiento subsistente para el esclarecimiento de esos delitos, moroso hasta la exageracion, y se presta á toda clase de chicanas, siendo la mas frecuente el juego de influencias.

Asuntos de esa naturaleza conocemos que duermen el sueño del olvido en el estante de alguna secretaria de juzgado, años y años.

Sin embargo, nada mas fácil que sentenciar en presuntivos contrabandos.

Sentenciar como lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

Esto serviria de dique á los abusos y delitos y de aliciente á los empleados, que al velar por los intereses del Fisco, velarian por sus intereses propios.

Inauguracion de una escuela

Ayer tarde recibimos el siguiente telegrama de nuestro corresponsal del Azul, dando cuenta de la inauguracion de la escuela normal en aquella localidad:

Azul, 26 de Junio de 1887.

A FIGARO.

El señor Ministro de Instruccion Pública, llegó á esta localidad, acompañado del Coronel Leyría, doctor Laurencena, Comandante Moritan, señor Fernandez, y acompañado de lo principal de este vecindario ha inaugurado la Escuela Normal.

Se hacen grandes fiestas populares, banquetes y esta noche se dará un baile.

El señor Ministro ha sido recibido con los mayores muestras de simpatia.

Corresponsal.

Un lapsus resolucion

En un colega de Flores encontramos lo siguiente, que nos ha llenado de asombro:

«El Concejo Deliberante ha autorizado á la Intendencia para la compra de un reloj que se colocará en la iglesia de esta localidad.

Para el efecto ha dado la siguiente resolucion en su sesion última:

«Como se pide hágase saber al señor de Perle, y nómbrase á Monseñor de Vita y al doctor Pedro Goyena, como lo determina el artículo 42 de la Ley Orgánica sobre Municipalidades.»

Ignorábamos que el artículo de la ley orgánica sobre Municipalidades de la provincia determine que sean nombrados Monseñor de Vita y el doctor Pedro Goyena.

Hé ahí una ley.

COLABORACION

La conciencia ante el matrimonio civil

Hace algunos dias, en un banquete, fué muy aplaudido el Ministro doctor Posse por su discurso en favor de la libertad de conciencia.

Esperábamos su publicacion para tranqui-

lizar la conciencia de los obispos, respecto á la reforma del matrimonio legal.

En nombre de la mayoria católica, en nombre de la fuerza numérica, pretendieron los obispos suprimir la minoria, ó al menos quitarle su derecho natural y legal. ¿Qué les importa una excepcion insignificante! Pero esa excepcion es una, dos, mil conciencias: por qué, pues, ofenderla ó perseguirla?

Si del punto de vista religioso, somos la minoria, no es humano ni cristiano el proceder de la masa de perseguidores.

Ante la ley no hay ni minoria, ni mayoría religiosa; hay individuos iguales en derecho.

Podria demostrar sin dificultad que la secta católica romana, que nos rige y nos gobierna en materia conyugal, es excepcion, es minoria en el mundo, y que la República Argentina es excepcion tambien, es minoria en medio de todas las naciones civilizadas que han establecido el matrimonio civil. Sin embargo, no defenderé la conciencia de los disidentes, herida hasta hoy dia por la legislacion mas canónica que justa; voy á probar que en el matrimonio civil no hay nada de chocante para la conciencia de la mayoria, que la conciencia de todos los hombres es libre en el contrato conyugal, como en los demas contratos, y que la ley de casarse civilmente no es perjudicial á la religion católica romana.

Debe la ley tomar en cuenta, no la creencia religiosa, sino los derechos y deberes de ambos contrayentes y darles al menos, las mismas garantias como las del comun contrato de compra-venta. En el matrimonio está implicado el derecho civil del tercero, que es el niño que ha de nacer de este contrato; luego debe la ley asegurar su legitimidad civil y no su cristiandad.

Los que quieren hacer obligatorio el matrimonio civil no reconocen á la Ley ni al oficial del Estado Civil el derecho de la intervencion en la conciencia católica ó protestante, ni el ministerio del Sacramento de la Iglesia.

En la division del poder civil y del poder eclesiástico, bien distinto el uno del otro, tampoco reconocen á la Iglesia y al sacerdote el derecho de intervencion en los asuntos naturales, familiares y sociales.

La intervencion de la Ley en el dominio conyugal es tan necesario como en la sociedad pública. Se refiere á los actos externos y públicos de la vida doméstica; pero se deja á la conciencia individual el dominio moral y religioso, y no puede intervenir en la casa particular el ministro de un culto, sino despues de la solicitud de aquel que le invita á bendecir su union.

La ley no conoce mas del Sacramento que del voto de la Iglesia; conoce solamente de la asociacion pública, del contrato de esponsales segun el Código Civil, y de las convenciones y condiciones legales de la union matrimonial; en una palabra, no conoce sino de los contrayentes que, en este caso, se llaman cónyuges y ella concede su autorizacion, determina los empeños y compromisos como los impedimentos, pero sin otra consideracion que la de *contraer* matrimonio legal. Si faltan á sus deberes religiosos, si no van á la Iglesia, si no quieren confesarse, ni bautizar á sus hijos, poco le importa á la ley.

En este contrato legal como en los demás, no se preocupa la ley de intereses religiosos, ni de la bendicion, ni de la salvacion de los cónyuges.

Ellos no son mas que ciudadanos ante ella. El Código Civil reglamenta en algunos artículos la situacion legal, y ya no les impone los cánones tridetinos, bajo pena de anatemas á los que celebran un contrato de sociedad.

Cualquiera que sea, sea la ley del matrimonio consecuente consigo mismo, con su propio espíritu, con su razon de ser. Sin pretender sea ley divina, canónica, ó católica, sea ley Civil.

TELEGRAMAS

Tucuman, Junio 26.

A Benjamin Posse.

Querido amigo: Sé que allí corre la voz que he recibido perjuicios en mis habitaciones con motivo de la revolucion. Ello es falso. Salud.

Miguel B, Zavaleta.

—

Tucuman, Junio 26.

A FÍGARO.

Continuamos en completa acefalia de autoridades; pero el órden mas completo reina por todas partes.

Los ingenios azucareros y demás industrias funcionan sin interrupcion.

No se produce el mas pequeño desórden ni en la ciudad ni en la campaña y esto viene á demostrar una vez mas la bondad de los elementos de la revolucion, que ha sido verdaderamente popular, entrando en ella todos los hombres de buena voluntad y recto proceder.

Ayer hubo una gran reunion de personas distinguidas para reponer á la Escuela *Federico Helguera*, ese nombre que habia sido borrado por los federales, no obstante ser construida con dinero de Helguera y haber recibido ese nombre de la Municipalidad.

Se pronunciaron discursos por Quinteros y otros; despues pasó la concurrencia á visitar á Helguera hablando este, Bores, Quinteros, doctor Napoleon Vera y otros.

La banda de música y un piquete de soldados de policia hicieron los honores al cambiarse el nombre de la escuela cuyo edificio estaba lleno de señoras y señoritas de las principales familias.

Como Vd. vé, la revolucion comienza por hacer actos de verdadera justicia, aun antes de constituirse el gobierno.

Corresponsal.

SECCION AMENA

Costumbres

—

Son costumbres viejas; pero muy incómodas, muy estúpidas, y muy *inconstitucionales!*

Sí, MUY *inconstitucionales*, digan lo que digan.

Vamos á probarlo.

Cada prójimo tiene el derecho de entrar, salir, permanecer y ejercer su oficio en la Capital de la República con libre albedrio.

Pero nadie, absolutamente nadie, tiene el *derecho* de molestar un tercero por el mero hecho de placerle, porque así le convenga á su negocio, ó lo exija el cumplimiento de sus deseos.

Segun las leyes de contribuciones cualquier *quisque* puede meterse á mercachifle, naranjero, tarragonero, pescador ó diablo coronado, siempre que satisfaga una modesta patente.

Están exceptuados, yo no sé por qué, de pagar patente, los revendedores de entradas, los de la *verde* y la *amarilla* y especialmente esos zanganotes con traje de turco que han inundado las calles de la Capital para vender *rosarios!*

Hecho aquello, aquello de vender con ó sin patente, ya lo tenemos á nuestro hombre, corriendo ó caminando por esas calles, llevando un par de cestos ó una maleta ó tarros ó lo que mas se le antoje, formando algarabias infernales con voces destempladas de pregones —y no contentos con esos conciertos *amostolados* (en su triple sentido) capaces de revolucionar los órganos auriculares del General Sarmiento...*tan, tan, tan!* le golpean á ustedes la puerta y le vuelven á golpear hasta que se les despacha... aunque sea con cajas destempladas.

Estos bipedos implumes son indudablemente enemigos declarados de la tranquilidad del hogar, tropiezos del transeunte, sarcasmo de la armonia universal, repugnancia de la civilizacion moderna, plaga insoportable y cómplices complotados con acreedores impertérritos.

Es cosa de lanzarse á clamar contra ellos hasta que alguien nos escuche y los contenga en sus *avances*.

Vean ustedes la cosa por la parte séria.

Tienen en la casa un enfermo diagnosticado de grave: con difteria, viruela ú otra cosa semejante.

El galeno recomienda el mayor silencio, que no se sienta el volido de una mosca.

Tratan ustedes de cumplir las prescripciones de la ciencia ordenando que nadie hable en voz alta, que todo el mundo ande de puntillas, que los niños vayan á la casa de un pariente; pero... *¡tan, tan!* el aldabon de la puerta suena de una manera tan estrepitosa que poniéndose las manos en la cabeza le decís, desesperados, al sirviente:

—Anda á ver quién es el imprudente que golpea de esa manera.

No tarda el mismo *golpeador* en daros la respuesta, pues ois una estertórea voz que estremeciendo al enfermo dice:

—*Narranquibanani!*

O:

—*Tarragoni!... Tarragoni!...*

O:

—*Pescai feresco! Pescaiferesqui!...*

Yo creo que ante semejante exabrupto cualquiera tiene el derecho de hacer uso del revólver en defensa propia.

Por la otra parte:

Ocurre que, ardientes partidarios de las máximas de aquel célebre duque de Roquelor,—el cual tenia por principio no pagar nunca las deudas viejas, dejando envejecer las nuevas,—esperais la llegada de algun acreedor ó de algun amigo *pechador* para haceros negar.

Tan! tan!...—suena la aldaba de la puerta.

Como es regular, el corazon os dice:

—Ahí está!—y tomais las precancciones necesarias, ocultándoos en lo mas recóndito.

—Dile que no estoy en casa, que me he ido al campo ó que me he muerto,—le decis á la *china*, y mientras ella marcha á cumplir vuestro mandato esperais con ansia su retorno.

La china se presenta sonriendo picarescamente.

—Era él, ¿no es verdad? ¿Qué ha dicho?

—No, señor;—os contesta,—era un *compri papa.*

Tan! tan!... suena el aldabon de una manera brutal.

Tan! tan! vuelve á sonar con repiqueteos.

Estais almorzando y retirando impaciente el plato que teneis por delante y tal vez preparándose el estómago para hacer indigestion, esclamais sorprendidos:

—Quién puede golpear tan fuerte? Vé á ver quien es, Fulano.

Fulano, que es vuestro sirviente de comédor, tarda en volver.

—Quién era, Fulano?—le preguntais al verlo.

—El basurero, señor. Me he tardado algo porque Pichin,—Pichin es el pinche de cocina—estaba ocupado y he tenido que llevar el cajon....

—Pero, hombre, no puede esperar ese *señor* basurero?

—Qué va a esperar? Si no le llevan la basura al segundo golpe se marcha.

Hombre, hombre! — murmurais mirando con desconfianza las manos de vuestro fámulo que probablemente no se las ha lavado despues de llevar el cajon de la basura al señor basurero y que en ese momento coloca el pan en una bandeja.

Tan! tan!...

No teneis sirviente que vaya á ver quién golpea.

Los golpes se repiten y vuelven á repetirse.

Quién puede llamar?

Vais á ver.

Un hombre con aspecto de atorrante y cara de borrachon.

—Qué se le ofrece á Vd?—le preguntais.

—Quisiera hablar con el dueño de casa,—os contesta pudiendo detenerse apenas en los *contenentes de sus columnas movibles.*

—Y bien, yo soy el dueño.

El individuo os mira estúpidamente, y despues de un largo tiempo durante el cual hace pruebas de equilibrio, os dice, con voz aguardentosa:

—Vengo, señor, á ver si me hace la caridad de darme una limosna. Acabo de salir del hospital.

—Pues diríjase al Asilo de Mendigos,—le contestais bramando de impaciencia, y olvidando *la caridad* le volveis la espalda.

Tan, tan!... y... tan, tan!... y tan, tan!

—Demonio, ¿quién golpea así con tanta fuerza y arrogancia? Corran á ver.

—El cartero.

—Y que trae?

—No trae nada para nosotros. Vino á preguntar si enfrente vivia.

—Y qué tengo yo qué ver con que viva enfrente ó no viva?

—El cartero pregunta.

—Pues bien podia el señor cartero golpear enfrente.

Vamos á otra.

Salis á vuestros quehaceres ó á lo que os da la gana.

Vais de prisa; pero qué importa: los sabandijas vendedores de *amarillos* y *verdes* os interrumpen el paso diciéndoos:

—Señor, cómpreme el *amarillo.*

—Nó.

—Señor, cómpreme el *verde.*

—Nó.

—No sea así, señor, cómpreme...

—Nó.

—Mire...

—Vete á... California.

Otro que interrumpe:

—Fósforos, señor.

—Nó.

—Mire que son buenos.

—Nó.

—Se los doy baratos. Tres cajas por cinco centavos.

—Nó.

—Mire que no suenan...

—Vete á... Calcuta.

Otra:

Quereis comprar un diario.

Llamais á un muchacho.

¡Santa Bárbara!

Tras de ese os acosa un enjambre de vendedores.

—Cómpreme á mí!

—A mí!

—A mí!!

—Dos por seis!

—Dos por cinco!

Os atropellan, os meten las hojas impresas por los ojos, y los que no son favorecidos os insultan.

Otra:

Vais á atravesar de una vereda á otra; pero viene un trenvia.

No lo habeis visto.

No lo habeis sentido, porque el cochero no tocó la corneta.

Creeis que este detiene á los protegidos del doctor Albarracin?

Pues, no, señor: os los echa encima y suertudos podeis llamaros si solo salis salpicados.

Otra:

Vais por la vereda y de pronto os sentis detenido por una aglomeracion de gente que se encuentra delante de un escaparate contemplando con una bonhomia cargante alguna estampa inmoral, el retrato de una Eva que tiene por taparrabo un letrero que dice:—Aqui se venden guantes, ó alguna figurilla automática que muestra la lengua y saluda.

No teneis mas remedio que echaros al medio de la calle en brazos de... las obras de salubridad!

Otra:

Un limpia-botas que os persigue, porque quiere limpiároslas por dos centavos.

Nado, dadle gusto, porque si os descuidais, os dará en las piernas con el cajon *lustrante.*

Què, si es cosa de nunca acabar...

Digasenos si esto es ó no es *constitucional?*

Y no hay mas remedio que tomar medidas, medidas enérgicas contra esos energúmenos de la tranquilidad... pública!

Por nuestra parte, si fuéramos concejal hariamos algo bueno pidiendo la sancion de la siguiente ordenanza:

Art. 1° Todo habitante del municipio de la Capital ó quien se le golpee en la puerta (de su casa se entiende) sin causa plenamente justificada á su interés propio, estará autorizado á echarle los perros al que lo haga,

Art. 2° Todo viandante que fuese interrumpido en su marcha ya sea por vendedores ambulantes ó por los papanatas y vagos que se detienen en las vidrieras de las tiendas, podrá pedir auxilio á la fuerza pública para que despejen.

Art. 3° El transeunte que se viera atropellado por cualesquier clase de vehículos estará autorizado á romperle la crisma al conductor culpable.

—

Y si el remedio no es bastante... que le apliquen cantarida.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Mártes 28—Funcion.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m[n. 40; Palquito de Cazuela 2 id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

NOTA—Los señores abonados á la temporada de 60 funciones, pueden pasar desde hoy á la Secretaria del teatro para retirar el resto de las entradas.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Mártes 28—Funcion.

Teatro Valero—*Empresa Ballesteros*—Compañia de zarzuela bufa y declamacion. Dirijida por los distinguidos artistas D. Enrique Gerner y D. Luis Cubas. Director de orquesta, D. Enrique Varalla.

Mártes 29—La zarzuela en 2 actos «Marina» y la zarzuela «Don Sisenando».

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa—Director don Antonio Pereyra.—

Mártes 28—Funcion.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

AVISO DE LICITACION

—

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c/ 9 pliegos		
Leña de espinillo c/ 400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/o sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o/o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Ensenada, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

—

Se avisa á los señores Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y Estado Mayor de Reserva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., el cual quedará cerrado el dia 30 del corriente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1887.

A. A.—j 22 v 30. *El Habilitado.*

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse e correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*
Z—j15 vjl 15

Prefectura Marítima—LICITACION DE CARBON.—La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por ma[illegible]tos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion—Buenos Aires, 12 de Junio de 1887.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.
X—j 12—vj12.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.
UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Ca.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÈRES—BURDEOS

Casa en Paris	En Buenos Aires
RUE BLEU 27	LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm.

CHAGUACEDA
DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS
N° 426 n30 perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS
(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

27 DE JUNIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 12 millares			$ 26250
Aproximaciones	2 de	150	300
id	4 de	100	400
Terminaciones	13 de	100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.
Los premios moyores se publican al dia siguiente.
Perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Junio 4 de 1887.
J—j 4 v 25. *El Habilitado.*

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE TINTA PARA ROPA GARANTIDA
140 PIEDAD 140

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.
Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.
Dirigirse—SANZ y Ca. o 14.—perm.

MIGUEL VANGELDEREN
DENTISTA AMERICANO
Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS
Piedad 305 1[2, casi esquina a Esmeralda
PRECIOS:
DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m[n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presenten antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »
HORAS DE CONSULTAS:
Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.
d1 perm.

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA
Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima **AGUILA**. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

FLORENCIO MADERO
Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONES EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U.—f 20 m v 20.

Chocolates A. Bodet
perm.

BANCOS

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/o
» particulares á premio...........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias..........................	2 °/o
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras....................	7 °/o
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto.............	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
perm Secretario,

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva..................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000..............................	7 °/o
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias........	5 »
» » 60 dias..............	6 »
» » 90 dias..............	7 »
» á otros plazos............	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 °/o

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.

El director principal
e 19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	2
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000......................	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5 «
Id id en oro á 60 dias........................	2 «
Id id id á 90 dias................................	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/o trimestral.......	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/o	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL,
m1-perm. Secretario

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX. Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m. por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores: **Pingo y Meteoro**

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.
perm.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA
Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á les tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,45 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo á su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.
N° 535 -j12 vjl15

A. BULLRICH & Ca

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 101 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.
V -j 11 vjl 14.

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5|4 varas de frente por 62 1|2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA

3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios, perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centímetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centímetros de fondo al Norte (ad corpus) constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra-venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio' Victoria 156.

N° 528—m 30 vjl3

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General. C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1° de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. R.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron a Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, de Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General, —j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.

R. B.—m 1° v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1° de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

S.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden de! señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. I.—m 14 v j 16.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. —Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO.—*Bustos*.—Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. N° 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gabriel Lársen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2° patio.--Buenos Aires, Junio de 1887. N° 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio y Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hu-biera lugar.—Buenos Aires, Junio 3 de 1887.—*Julio Gelly*, Secretario. N° 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario N° 531--j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J, M. Casabal*, Secretario. N° 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N° 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña María Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.

N° 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O' Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N. 515—m 10 j10.